

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL Y EL GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA “GUADI-OIEL” PARA REGULAR LA GESTIÓN DE LA MEDIDA 19 LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

SE REÚNEN

De una parte, don Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Consejero de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 13/2024, de 29 de julio, y en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, la <<Asociación para el desarrollo de La Costa Occidental de Huelva “Guadi-Oiel”>>, en su condición de Grupo de Desarrollo Rural de La Costa Occidental de Huelva “Guadi-Oiel” (HU03), con número de identificación fiscal G21466818, representada por su Presidenta, doña Eva Olimpia Moya Borrero, representante legal de la misma, tal y como consta en el expediente.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al Fondo Social Europeo (FSE), al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), y por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, regula el “Desarrollo local participativo” en los artículos 32 a 35, estableciendo en su artículo 32 que el Desarrollo Local Participativo será apoyado por el FEADER y podrá ser apoyado, también, por el FEDER, el FSE o el FEMP, todo ellos denominados Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

Segundo.- Que el Reglamento (CE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, en los artículos 42 a 44 regula Leader. Este Reglamento establece que los programas de desarrollo rural deben determinar las necesidades de la zona que comprenden y describir una estrategia coherente para satisfacerlas teniendo en cuenta las prioridades de desarrollo rural de la Unión. Dichas Estrategias de Desarrollo Local serán diseñadas y aplicadas por los Grupos de Acción Local, denominados en Andalucía Grupos de Desarrollo Rural, con una

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	25/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm6EF4Q52B58PP8W3ERAHAT56FR	PÁG. 1/15



Junta de Andalucía



perspectiva multisectorial basada en la interacción entre los agentes y proyectos de los distintos sectores de la economía local.

En ejecución del Reglamento (CE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, mediante Decisión de Ejecución C(2015) 5741 de la Comisión, de 10 de agosto de 2015, por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (España) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, que contempla la implementación de la medida 19 del FEADER, denominada Desarrollo Local Leader, que incluye un procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local dividido en dos fases, seleccionando en primer lugar a los Candidatos a Grupos de Desarrollo Rural para, posteriormente, seleccionar las Estrategias y los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Tercero.- Que mediante Orden de 19 de enero de 2016, se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria contemplada en la submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA Núm. 14, de 22 de enero de 2016).

Por Resolución de 20 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, se hace pública la relación de asociaciones seleccionadas como Grupos de Desarrollo Rural Candidatos y la ayuda preparatoria concedida correspondiente a la submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA Núm. 247, de 28 de diciembre de 2016).

Cuarto.- Que una vez seleccionados los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local, se hizo necesario seleccionar las Estrategias de Desarrollo Local, que de acuerdo con el artículo 33.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, deben seleccionarse “...por un comité creado a tal efecto por la autoridad o las autoridades de gestión responsables, y aprobadas por estas mismas autoridades.”

Ante el volumen y especificidad de las Estrategias de Desarrollo Local, la experiencia acumulada en el periodo 2007-2013 y en aras a agilizar las actuaciones para una eficiente gestión, la Autoridad de Gestión al amparo del artículo 66.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, de 17 de diciembre de 2013, procede mediante Resolución de 4 de agosto de 2016, de la Dirección General de Fondos Europeos a delegar competencias en materia de Selección de las Estrategias de Desarrollo Local del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (BOJA Núm. 154, de 11 de agosto de 2016).

En este contexto, por Orden de 7 de noviembre de 2016, se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Leader y el reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía en el marco de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA Núm. 215, de 9 de noviembre de 2016).

La Comisión de Selección, constituida de conformidad con el artículo 14 de la Orden citada en el párrafo anterior, acuerda la selección de la Estrategia de Desarrollo Local Leader presentada por la <<Asociación para el desarrollo de La Costa Occidental de Huelva “Guadi-Odiel”>> y mediante Resolución de 17 de febrero de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, se aprueba la selección de la misma y se reconoce a la citada asociación como Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía en el marco de la medida 19 del Programa de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	25/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm6EF4Q52B58PP8W3ERAHAT56FR	PÁG. 2/15



Junta de Andalucía



Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (FEADER). Dicha Resolución fue notificada a la citada asociación de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Orden de 7 de noviembre de 2016.

Por Resolución de 26 de abril de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, se hace pública la relación de Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, su denominación, la zona rural Leader asignada y la asignación económica destinada a la implementación de las Estrategias seleccionadas (BOJA Núm. 82, de 3 de mayo de 2017).

Entre las asociaciones reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 se encuentra la <<Asociación para el desarrollo de La Costa Occidental de Huelva“Guadi-Odiel”>> como Grupo de Desarrollo Rural de La Costa Occidental de Huelva “Guadi-Odiel” (HU03).

Quinto.- Que el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España, aprobado el 13 de febrero de 2015, por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea C(2015) 840, dispone que la aprobación de la selección de las Estrategias de Desarrollo Local permitirá que las entidades reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural suscriban un convenio de colaboración con la Autoridad de Gestión.

En este sentido el artículo 19 de la Orden de 7 de noviembre de 2016, establece que una vez seleccionadas las Estrategias de Desarrollo Local y los Grupos de Desarrollo Rural se formalizará un convenio de colaboración entre la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural y el Grupo de Desarrollo Rural, en el que se regularán las condiciones, funciones y obligaciones asumidas por éste en la gestión de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, cuyo contenido mínimo, se establece en el artículo 19.2 de la citada Orden.

Sexto.- Que con fecha 3 de mayo de 2017 se formalizó un “Convenio de Colaboración entre la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y el Grupo de Desarrollo Rural de La Costa Occidental de Huelva “Guadi-Odiel”, para regular la gestión de la medida 19 Leader del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020”.

Séptimo.- Que el Reglamento (UE) 2020/2220, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, establece determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022.

A fin de garantizar que puedan concederse ayudas a los beneficiarios del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el artículo 1 del Reglamento (UE) 2020/2220, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, establece que los programas financiados por el FEADER, el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020, establecido en el artículo 26, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, queda prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2022.

La prórroga del período de duración de los programas apoyados por el FEADER conlleva la modificación de los programas de desarrollo rural, en este sentido mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 16 de agosto de 2021, notificada con referencia C (2021) 2014ES06RDNF001 se aprobó la modificación del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía correspondiente al período 2014-2020, prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2022.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	25/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm6EF4Q52B58PP8W3ERAHAT56FR	PÁG. 3/15



Junta de Andalucía

Guadiodiel
GDR
Costa Occidental de Huelva

Octavo.- Que el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en su redacción dada por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, en su artículo 12. i) dispone que le corresponde a la Dirección General de Industrias de Innovación y Cadena Agroalimentaria, el diseño, planificación, gestión y control del Programa LEADER en Andalucía, y su coordinación con la ejecución de programas similares en otras comunidades autónomas y en otros países de la Unión Europea o de fuera de ella.

Noveno.- Que como consecuencia de la publicación del Reglamento (UE) 2020/2220, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020 y la prórroga del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para los años 2021 y 2022, con fecha 30 de marzo de 2021, se formalizó una “Adenda de Prórroga al Convenio de colaboración entre la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y el Grupo de Desarrollo Rural de La Costa Occidental de Huelva “Guadi-Odiel” para regular la gestión de la medida 19 Leader del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020”, con efectos desde el día 3 de mayo de 2021 y por un periodo de cuatro años adicionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49. h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo.- Una vez transcurrido el plazo de vigencia de la prórroga del Convenio de Colaboración entre la entonces Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y el Grupo de Desarrollo Rural de La Costa Occidental de Huelva “Guadi-Odiel”, referido en el ordinal sexto y ante la imposibilidad de prorrogar nuevamente el convenio suscrito en aplicación del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, resulta necesario suscribir un nuevo Convenio, que regule la gestión de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 hasta la finalización del marco, el 31 de diciembre de 2025.

Por todo ello, en el ejercicio de sus capacidades y competencias, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración estableciendo las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

Este convenio tiene por objeto regular las condiciones, funciones y obligaciones asumidas por el Grupo de Desarrollo Rural de La Costa Occidental de Huelva “Guadi-Odiel”(en adelante el “GDR”) como entidad que colaborará con la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en la gestión de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (en adelante “PDR-A 2014-2022”), en el contexto de la Estrategia de Desarrollo Local (en adelante, “EDL”), elaborada por el GDR y aprobada su selección mediante Resolución de 17 de febrero de 2017, hasta la finalización del marco, el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento (UE) 2020/2220, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020. Para acordar la prórroga del presente convenio será necesario que previamente sea prorrogado el programa marco.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	25/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm6EF4Q52B58PP8W3ERAHAT56FR	PÁG. 4/15



Junta de Andalucía

Guadiodiel
GDR
Costa Occidental de Huelva

Segunda.- Disposiciones aplicables.

1. El GDR en el ejercicio de sus funciones, y, en particular, en la gestión e implementación de la EDL hasta la finalización del marco, además de lo previsto en el PDR-A 2014-2022 y en la presente convenio, se regirá por la normativa de la Unión Europea, nacional, autonómica y local que resulten de aplicación.

Y en particular, por la normativa reguladora de las ayudas correspondientes a la medida 19 del PDR-A 2014-2022, que se refieren a continuación:

- Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA Núm. 228, de 28 de noviembre de 2017).

- Orden de 9 de agosto de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones LEADER para costes de explotación y animación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA Núm. 157, de 17 de agosto de 2017).

- Orden de 23 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones LEADER, para la preparación y realización de las actividades de cooperación por los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y por la que se modifica la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y la Orden de 9 de agosto de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones LEADER para costes de explotación y animación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA Núm. 208, de 26 de octubre de 2018).

De conformidad con el artículo 113.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, serán de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y control rijan para la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Con el objetivo de garantizar y consolidar la igualdad de oportunidades y la permanencia de las mujeres en el medio rural, el GDR en el ejercicio de sus funciones, y en particular, en la gestión e implementación de la EDL, atenderá a lo establecido en el Acuerdo de 14 de junio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprobó el “II Plan Sectorial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en la Actividad Agraria, Pesquera y Medioambiental de Andalucía-Horizonte 2027” y en la Ley 5/2024, de 13 de noviembre, del Estatuto de las Mujeres Rurales y del Mar de Andalucía.

Tercera.- El carácter de Grupo de Desarrollo Rural.

1. La asociación reconocida como GDR mantendrá su forma jurídica a lo largo de la vigencia del convenio, manteniendo los requisitos del artículo 6 de la Orden de 7 de noviembre de 2016.

2. En su funcionamiento el GDR utilizará un lenguaje inclusivo, desagregando por sexo toda la información generada referida a personas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	25/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm6EF4Q52B58PP8W3ERAHAT56FR	PÁG. 5/15



Junta de Andalucía

Guadiodiel
GDR
Costa Occidental de Huelva

3. El GDR promoverá condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrará e implementará procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

4. El GDR adoptará sus decisiones en términos de economía de medios. En particular podrá desarrollar gestión mancomunada con otros GDR al objeto de mejorar eficiencias y disminuir costes.

5. La interlocución ordinaria de la Administración con el GDR será con las personas que ocupen la Presidencia y la Gerencia, sin perjuicio de la intelocución con el personal técnico del GDR en aquello que resulte necesario. La representación institucional del GDR queda reservada a la Presidencia.

6. El personal contratado por el GDR lo será preferentemente en régimen de dedicación exclusiva y jornada completa. En caso de que alguna persona contratada se dedique a otras actividades, deberá quedar acreditada y documentada la compatibilidad de éstas con las funciones del GDR al objeto de evitar conflictos de intereses.

Cuarta.- Ámbito territorial de intervención del GDR.

1. El ámbito territorial de intervención del GDR en el que implementará su EDL es el recogido en el Anexo de la Resolución de 26 de abril de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se hace pública la relación de Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, su denominación, la zona rural Leader asignada y la asignación económica destinada a la implementación de las Estrategias seleccionadas.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el GDR podrá realizar o participar en actuaciones de cooperación, formación, promoción, coordinación y animación fuera del ámbito territorial de intervención siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 70.2 del Reglamento (UE) nº. 1303/2013.

Quinta.- Principios de actuación.

1. La actuación del GDR, para el cumplimiento de los objetivos de la EDL y en razón del carácter público de los fondos que gestionan, se regirá por los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, imparcialidad, colaboración, buena fe, confianza legítima, no discriminación e igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia, respetando la normativa aplicable en cada caso.

Dichos principios incluyen, entre otros, los siguientes aspectos:

a) La publicidad se garantizará poniendo a disposición de la ciudadanía los criterios de valoración de los proyectos y la valoración de los mismos, los procedimiento de gestión y los resultados de los procesos de gestión. La base de datos que incluya dicha información será actualizada trimestralmente y permitirá dar publicidad de todos las actuaciones y actividades que se desarrolle.

b) La transparencia se garantizará dando cumplimiento a la normativa que resulte aplicable, mediante la ausencia de acuerdos ocultos y de decisiones no formalizadas documentalmente; de contabilidades distintas de la preceptiva y con el mantenimiento de un sistema contable abierto a la fiscalización y permanentemente actualizado. Se conservarán los expedientes completos y numerados, en los que se incluirán la formalización expresa de las capacidades, las delegaciones y las competencias, así como de cualquier acuerdo o decisión procedural.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	25/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm6EF4Q52B58PP8W3ERAHAT56FR	PÁG. 6/15



Junta de Andalucía

Guadiodiel
GDR
Costa Occidental de Huelva

c) La libre concurrencia impedirá cualquier limitación adicional a las establecidas en las disposiciones aplicables.

d) La objetividad excluirá todo tipo de discrecionalidad en su actuación, mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y criterios de valoración, así como la adecuada motivación de lo actuado.

e) La imparcialidad se garantizará al efectuar los controles administrativos de las solicitudes de ayudas y de pagos de la submedida 19.2 del PDR-A 2014-2022, que tienen delegados los GDR, aplicando la Instrucción de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se establece el procedimiento a seguir en los casos de conflictos de intereses.

Asimismo, se garantizará la imparcialidad en la toma de decisiones evitando los conflictos de intereses de los miembros de los órganos de decisión que deberán abstenerse de participar en debates y votaciones de aquellos proyectos en los que tengan un interés común con el promotor del proyecto:

- Si un miembro del órgano decisorio tiene algún tipo de relación profesional o personal con el promotor del proyecto, o cualquier interés profesional o personal en el proyecto, debe presentar una declaración escrita explicando la naturaleza de la relación/interés, la cual debe formar parte del proyecto.

- Dicho miembro no deberá participar en forma alguna en el proceso de selección, ni encontrarse presente durante el debate de la propuesta de proyecto. Todo ello ha de quedar documentado en las actas, en las que debe figurar expresamente la no asistencia a la votación del interesado.

- Los GDR informarán de este asunto a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

- Asimismo, en caso de que no exista conflicto de intereses también deberá constar explícitamente en las actas.

f) El principio de no discriminación e igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en la gestión e implementación de la EDL, así como la igualdad de trato entre las personas promotoras dando cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

g) Eficacia de las actuaciones que se realicen que deben orientarse a la consecución de los objetivos de la EDL, justificándose las decisiones, reflejando las razones que la motivan y analizando sus posibles consecuencias.

h) Eficiencia actuando con el menor coste posible al objeto de lograr el mayor beneficio económico, social y ambiental. Se minimizarán los gastos de funcionamiento y se asegurará la orientación al logro de una mejor ejecución de las actuaciones productivas en aquellas iniciativas de carácter general que no tengan alcance productivo directo, garantizando la moderación de los costes.

2. En todo caso el GDR actuará de conformidad con las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria y las que resulten de aplicación.

3. Se asegurará un contacto permanente y abierto con la ciudadanía, las organizaciones, las instituciones y la sociedad en general de los territorios de actuación, analizando sus propuestas e incorporando sus sugerencias, en el marco del proceso de programación ascendente.

4. El GDR en sus relaciones con la Administración de la Junta de Andalucía o con sus entidades instrumentales, se regirá por los principios de cooperación y colaboración y en sus relaciones con los particulares, actuará de conformidad con los principios de transparencia y de participación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	25/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm6EF4Q52B58PP8W3ERAHAT56FR	PÁG. 7/15



Junta de Andalucía

Guadiodiel
GDR
Costa Occidental de Huelva

Sexta.- Funciones del Grupo de Desarrollo Rural.

1. El GDR realizará las funciones que se establecen en el artículo 34.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y en el artículo 20 de la Orden de 7 de noviembre de 2016 y en las disposiciones que se dicten en ejecución de la medida 19 del PDR-A 2014-2022, incluida el control administrativo de la solicitud de ayuda y de pago de la submedida 19.2, salvo para los proyectos propios del GDR.

2. El GDR establecerá sinergias con las entidades presentes en su territorio que tengan entre sus fines la igualdad de género.

Séptima.- Funciones de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

1. Dictar las instrucciones y circulares que sean necesarias para la correcta aplicación de la medida 19 del PDR-A 2014-2022 hasta la finalización del marco, el 31 de diciembre de 2025.

2. Realizar los actos necesarios y los mandatos al GDR para garantizar el cumplimiento de la normativa de la Unión Europea, nacional, autonómica y local que resulte de aplicación.

3. Realizar los controles administrativos de las solicitudes de ayuda y de pago de los expedientes propios del GDR de la submedida 19.2, de la submedida 19.3 y de la submedida 19.4 del PDR-A 2014-2022 y supervisar los controles que el GDR efectúe, mediante un sistema de muestreo adecuado antes de proceder al pago de las ayudas.

4. Efectuar el informe de subvencionabilidad que versará sobre la adecuación del proyecto al PDR-A 2014-2022 y el cumplimiento de los controles administrativos.

5. Dictar las resoluciones de concesión de subvenciones poniéndolo en conocimiento del GDR.

6. Realizar la comunicación de las ayudas concedidas a las bases de datos que sean obligatorias.

7. Controlar e incluir las actuaciones del GDR dentro del programa de Auditoría Interna.

Octava.- Sistema de intercambio de información entre el Grupo de Desarrollo Rural y la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

1. La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria mantendrá habilitados los instrumentos y herramientas informáticas precisos para la gestión y ejecución de la medida 19 del PDR-A 2014-2022, que posibilite el seguimiento y el control de los expedientes hasta la finalización del marco el 31 de diciembre de 2025 y durante el tiempo que resulte necesario para el cierre del mismo, con implementación de todos los controles que sean necesarios y que permita el intercambio de información entre el GDR y la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

2. Los sistemas informáticos serán adecuados para obtener información financiera, estadística y de indicadores que permiten obtener una adecuada información sobre la ejecución de la medida 19 del PDR-A 2014-2022, garantizando en todo caso la seguridad de las bases de datos y la protección y privacidad de los

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	25/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm6EF4Q52B58PP8W3ERAHAT56FR	PÁG. 8/15



Junta de Andalucía

Guadijodiel
GDR
Costa Occidental de Motril

mismos, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales.

3. Toda la información en el sistema se validará convenientemente para garantizar que los errores en la introducción de datos sean detectados y corregidos.

Novena.- Procedimiento de gestión y control.

Los procedimientos de gestión y control de las ayudas son los establecidos en las bases reguladoras de las submedidas 19.2, 19.3 y 19.4 del PDR 2014-2022 y en los Manuales de gestión y control elaborados por la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de acuerdo con las instrucciones aplicables del Organismo Pagador y la Autoridad de Gestión, relativas a las medidas financiadas con FEADER del PDR-A 2014-2022.

Décima.- Controles.

1. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones que hayan asumido los GDR, sin perjuicio del régimen de reintegro y de control financiero establecido en las disposiciones de la Unión Europea que resulten de aplicación y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De acuerdo con el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el artículo 12. i) del Decreto 157/2022 de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria llevará a cabo el control de la medida 19 del PDR-A 2014-2022, teniéndose en cuenta lo indicado en los apartados siguientes.

3. El GDR efectuará, el control administrativo de todas las solicitudes de ayudas y de pagos de la submedida 19.2, salvo para los proyectos propios del GDR, tras la delegación efectuada mediante Resolución de 15 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se delegan funciones en materia de controles administrativos en los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía para la ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (BOJA Núm. 244 de 22 de diciembre de 2017), modificada por Resolución de 5 agosto de 2019 (BOJA Núm. 158, de 19 agosto de 2019).

Asimismo, se dará cumplimiento a la Instrucción conjunta de 11 de octubre de 2018 de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural y el GDR, para la delegación de la ejecución de los controles administrativos de la solicitud de ayuda y de la solicitud de pago de la submedida 19.2 del PDR-A 2014-2020.

Los controles se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad. Asimismo, se aplicará lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2017 y el resto de normativa aplicable.

4. Los controles administrativos de todas las solicitudes de ayudas y de pagos de los proyectos propios del GDR de la submedida 19.2 y de las submedidas 19.3 y 19.4 del PDR-A 2014-2022, los controles

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	25/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm6EF4Q52B58PP8W3ERAHAT56FR	PÁG. 9/15



Junta de Andalucía



sobre el terreno y los controles a posteriori de las operaciones de inversión, se llevarán a cabo por la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria y/o por la Delegación Territorial correspondiente con el apoyo, en su caso, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.a.2.º del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

5. El Organismo Pagador comprobará la calidad de los controles que se hayan realizado y especialmente aquellos controles que se deleguen en el GDR, para ello recibirá toda la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.

6. La Intervención General de la Junta de Andalucía, como Órgano de Certificación, realizará los controles oportunos al GDR con el fin de certificar las cuentas del Organismo pagador en el ámbito de la medida 19 del PDR-A 2014-2022. El GDR queda sometido al control de la Comisión Europea y de los demás órganos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Administración General del Estado y de la Unión Europea.

7. El GDR será objeto de controles generales en su sede social y de los controles que le corresponden por tener delegados los controles administrativos de las solicitudes de ayuda y de pago de la submedida 19.2 del PDR-A 2014-2022, llevándose a cabo controles periódicos, incluidos los controles de contabilidad y la repetición de los controles administrativos.

El GDR deberá haber sido objeto de control, como mínimo una vez a lo largo de todo el periodo de programación.

8. El GDR deberá informar a las personas beneficiarias de las ayudas de que están obligados a someterse al control y la verificación de su aplicación por parte de las instituciones de la Unión Europea y de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, así como al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

9. Durante la vigencia de este Convenio, el GDR deberá conservar y, en su caso, prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa de la Unión Europea, tengan atribuidas funciones de control financiero.

Undécima.- Marco financiero y marco de rendimiento.

1. Los fondos asignados de las submedidas 19.2, 19.3 y 19.4 del PDR-A 2014-2020 al GDR de La Costa Occidental de Huelva “Guadi-Odiel” están cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), siendo la contribución financiera aportada por la Comunidad Autónoma de Andalucía del 10% restante.

2. El presupuesto inicial desglosado por submedidas se recoge en la Resolución de 17 de febrero de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se aprueba la selección de la EDL y se reconoce a la asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural Candidato como Grupo de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	25/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm6EF4Q52B58PP8W3ERAHAT56FR	PÁG. 10/15



Junta de Andalucía

Guadiodiel
GDR
Costa Occidental de Huelva

Desarrollo Rural de Andalucía en el marco de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (FEADER).

3. Se prorroga el cumplimiento del marco de rendimiento hasta el 31 de diciembre de 2025.

Decimosegunda.- Regulación de la colaboración entre las partes.

1. El GDR ajustará su actuación al presente convenio, a las órdenes reguladoras de las submedidas 19.2, 19.3 y 19.4 del PDR-A 2014-2022, a los manuales de procedimiento de gestión y control aprobados y a la normativa de la Unión Europea, nacional, autonómica y local de aplicación.

2. Las partes implementarán los procedimientos establecidos para suprimir el movimiento físico de papeles en la ejecución del convenio, incorporando progresivamente la comunicación y traslado vía electrónica.

3. Los documentos elaborados por el GDR en ejecución del presente convenio deben estar rubricados según proceda, por persona que tenga vínculo contractual con el GDR, o que pertenezcan a los órganos de decisión del mismo.

4. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural podrá disponer de la información contenida en la EDL del GDR en el ejercicio de las competencias que tiene asignadas.

Decimotercera.- Condiciones de solvencia y eficacia del Grupo de Desarrollo Rural.

1. El GDR deberá llevar una contabilidad independiente y una codificación contable adecuada, contabilidad analítica, de todas las operaciones que efectuadas de cada una de las submedidas 19.2, 19.3 y 19.4 del PDR-A 2014-2022, ajustándose a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y a las normas de información presupuestaria de estas entidades, permitiendo a los interesados, conocer la imagen fiel de su patrimonio, de la situación financiera y de las variaciones originadas en el patrimonio neto de cada ejercicio.

2. Para garantizar la solvencia técnica, se exige que el personal del GDR tenga una experiencia en la gestión y ejecución de programas de desarrollo rural con financiación de la Unión Europea.

Decimocuarta.- Tipología de actuaciones.

1. De conformidad con el PDR-A 2014-2022 y con la Orden de 23 de noviembre de 2017, la submedida 19.2. del PDR-A 2014-2022 contempla un único tipo de operación denominado: “Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local” de conformidad con el artículo 35, punto 1, letra b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013.

En relación con las ayudas a terceros de la submedida 19.2, el GDR colaborará en la gestión de las ayudas en el marco del PDR-A 2014-2022 y de la normativa reguladora, tanto de carácter productivo, dirigido a empresas, como de carácter no productivo, dirigido a entidades locales y organizaciones sociales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	25/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm6EF4Q52B58PP8W3ERAHAT56FR	PÁG. 11/15

En relación con estas ayudas a terceros, la relación financiera se establecerá directamente entre la administración y la persona beneficiaria, no precisando el GDR instrumento financiero específico alguno ni la recepción de fondos.

2. De conformidad con el PDR-A 2014-2022 y con la Orden de 23 de octubre de 2018, la submedida 19.3. del PDR-A 2014-2022 contempla un único tipo de operación denominado: “Preparación e implementación de actividades de cooperación” de conformidad con el artículo 35, punto 1, letra c) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 , de 17 de diciembre de 2013.

Este tipo de operación engloba la asistencia técnica para el diseño de los proyectos de cooperación interterritorial y transnacional, así como lo ejecución de éstos por parte del GDR.

Dentro de los proyectos de cooperación interterritorial, están los proyectos que se llevan a cabo entre territorios de Andalucía y los proyectos de cooperación que se llevan a cabo entre territorios de distintas comunidades autónomas. Los proyectos de cooperación transnacional se llevan a cabo en territorios de distintos Estados miembros o de terceros países.

3. De conformidad con el PDR-A 2014-2022 y la Orden de 9 de agosto de 2017, la submedida 19.4 del PDR-A 2014-2020 contempla dos tipos de operaciones:

a) Operación 19.4.1. denominado “Costes de explotación” de conformidad con el artículo 35, punto 1, letra d) del Reglamento (UE) nº1303/2013, de 17 de diciembre de 2013.

Este tipo de operación engloba los costes de explotación vinculados a la gestión y puesta en práctica de la EDL y a su seguimiento. Incluye, entre otros, los gastos necesarios y vinculados a la gestión y ejecución de la EDL por parte del Grupo de Desarrollo Rural.

b) Operación 19.4.2. denominado “Animación” de conformidad con el artículo 35, punto 1, letra e) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013.

Este tipo de operación engloba los costes de animación de la EDL y de los territorios, relativos a facilitar el intercambio entre las partes interesadas, suministrar información y apoyar a los/las beneficiarios/as potenciales de las mismas.

Decimoquinta.- Comisión de seguimiento.

1. Con el fin de garantizar el efectivo cumplimiento del presente convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por dos representantes de la Administración y dos del GDR (Presidencia y Gerencia del mismo). La Comisión se reunirá en el último trimestre del año, pudiendo celebrar reuniones de manera conjunta con otras Comisiones de otros Grupos que gestionen la medida 19 del PDR-A 2014-2022. Será presidida por un representante de la Administración, actuando el otro representante como secretario de la misma.

2. La Comisión tendrá como función el seguimiento y control del cumplimiento del convenio, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resolviendo las dudas que se puedan suscitar de su aplicación. Igualmente deliberará y propondrá la programación de las actuaciones a realizar antes del cierre del marco. De sus

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	25/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm6EF4Q52B58PP8W3ERAHAT56FR	PÁG. 12/15





Junta de Andalucía

Guadijodiel
GDR
Costa Occidental de Motril

reuniones se levantarán actas en donde queden reflejados los acuerdos alcanzados, y que serán objeto de aprobación y rúbrica por la Presidencia.

Decimosexta.- Informes.

1. El GDR presentará un informe final de acuerdo con las instrucciones que se dicten por la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que contendrá la ejecución financiera, diferenciando las cuantías certificadas y pagadas, referida tanto a los gastos propios del GDR en su condición de beneficiario, como aquellos realizados por terceros en los que el GDR tiene el carácter de colaborador.

2. En relación con el desempeño de la delegación de controles administrativos, el GDR deberá remitir a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria la información exigida en las instrucciones dictadas a tal efecto.

Decimoséptima.- Publicidad y promoción.

1. El GDR estará sujeto al cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Asimismo el GDR deberá dar cumplimiento al resto de normativa que resulte de aplicación a la medida 19 del PDR- A 2014-2022.

2. En la totalidad de actuaciones enmarcadas en el presente convenio, deberá figurar de manera visible los logotipos de FEADER, de LEADER y de la Junta de Andalucía.

3. Con carácter general, en materia de publicidad y promoción, el GDR se adecuará a las instrucciones que establezca la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y la Autoridad de Gestión.

Decimoctava.- Prevención, detección de irregularidades y control del fraude.

1. El GDR deberá adoptar las medidas necesarias para la prevención, la detección y la corrección de irregularidades y el fraude, en base a las instrucciones y circulares dictadas por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, comunicando todas las irregularidades detectadas, en el momento en que se detecten, y estableciendo las medidas cautelares que estime.

2. El GDR deberá comunicar a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria todas las irregularidades detectadas en el momento en que sean conocidas.

3. Igualmente, el GDR asegurará su total colaboración con la Autoridad de Certificación en relación con los informes de control financiero que esta realice.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	25/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm6EF4Q52B58PP8W3ERAHAT56FR	PÁG. 13/15



Junta de Andalucía

Guadiodiel
GDR
Costa Occidental de Huelva

Decimonovena.- Incumplimiento y resolución.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Denuncia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses.
- d) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, en los términos establecidos en el artículo 51. 2. c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

3. En el supuesto de extinción por causa distinta a la expiración del plazo de vigencia o por el mutuo acuerdo de las partes, el GDR deberá entregar un informe de situación de los expedientes a la fecha de resolución del convenio. La extinción supondrá la pérdida de su condición de GDR, y la asunción de todas las responsabilidades que haya adquirido durante el periodo de actuación y en los casos que proceda la devolución de las ayudas percibidas en el importe que determine la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Vigésima.- Plazo de vigencia del convenio.

1. El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, si bien será posible la prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 49. h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El Grupo no podrá disolverse formalmente hasta transcurrido dicho periodo, salvo que, previamente, garantice las responsabilidades contraídas, en los términos que en su caso determine la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Vigesimaprimera.- Revisión y modificación.

Este convenio podrá ser revisado por las partes, y modificado en caso necesario. La modificación requerirá la suscripción por las partes del oportuno acuerdo de modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración.

Vigesimasegunda.- Régimen jurídico del convenio.

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 47. 2. c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la normativa sobre subvenciones y demás de general y particular aplicación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	25/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm6EF4Q52B58PP8W3ERAHAT56FR	PÁG. 14/15

2. Las controversias surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento indicada en la Cláusula decimosexta.

3. Las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio electrónicamente, tomándose como fecha de formalización la fecha del último firmante.

POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

POR EL GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA “GUADI-OIEL”

Eva Olimpia Moya Borrero

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	25/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm6EF4Q52B58PP8W3ERAHAT56FR	PÁG. 15/15